

Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00007-00
Demandante: OLIVA SANCHEZ MONTEJO
Demandado: HIGINIO MEDINA MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROMORO
Coromoro, Treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ingresa el despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA** promovida por **OLIVA SANCHEZ MONTEJO** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **HIGINIO MEDINA MARTINEZ** y demás personas desconocidas e indeterminadas, a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión, inadmisión o rechazo teniendo en cuenta lo establecido en el C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes presupuestos que impiden por ahora dar inicio a su trámite:

1. El certificado de libertad y tradición tiene una expedición mayor a treinta (30) días, por lo cual deberá allegarse el documento actualizado.

Así pues, se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada por **OLIVA SANCHEZ MONTEJO** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **HIGINIO MEDINA MARTINEZ**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado **NESTOR IVAN GUTIERREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.029 de San Gil y portador de la T.P. No. 246.753 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 10 del 31 de marzo de 2022)

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e379625ebb6b9a16d115ceef146c606f847b28cd44ff61eb838adac3e5ddbb1**

Documento generado en 30/03/2022 05:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>